

ORDENANZA Nº: 1069/93.-

Ramallo, 26 de mayo de 1993

VISTO:

Que como resultado de las tratativas mantenidas entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Departamento Ejecutivo se ha considerado la posibilidad de otorgar al personal municipal una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA que permita de alguna manera paliar la difícil situación económica de nuestros trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que tal posibilidad ha sido evaluada y consensuada con la Secretaría Municipal de Hacienda, existiendo entre este Honorable Cuerpo y el Departamento Ejecutivo una voluntad común de extremar todos los recursos necesarios para dar satisfacción al pedido formulado por los representantes gremiales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNATE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA "Por única vez" al personal municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", con excepción del Personal Contratado, los Sres. Concejales y el Personal Profesional acogido al régimen de la Ley Nº 10.470 de "Carrera Profesional Hospitalaria" respectivamente.

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento de lo determinado en los Artículos 1º y 2º de la presente, amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.1.1.1.2. Tasa "A.B.L."	\$ 11.100,-
TOTAL	\$ 11.100,-

ARTÍCULO 4º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos:

Finalidad 1	
1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa	\$ 3.150,-
Finalidad 3	
1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa	\$ 4.050,-
Finalidad 4	
1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa	\$ 2.550,-
Finalidad 5	
1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa	\$ 350,-
Finalidad 3 - Item 2 - OBRAS SANITARIAS	
1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa	\$ 750,-
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa	\$ 150,-
PAVIMENTO	
1.1.1.3.5.11. Bonificación No Remunerativa	\$ 100,-
TOTAL	\$ 11.100,-

ARTÍCULO 5º) Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 2º, increméntase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO":

Finalidad 1	
1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa	\$ 5.517,10
Finalidad 2	
1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa	\$ 100,-
Finalidad 3	
1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa	\$ 50,-
Finalidad 4	
1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa	\$ 50,-
Finalidad 5	
1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa	\$ 50,-
Finalidad 6	
1.1.1.3.5.8. Bonificación No Remunerativa	\$ 100,-
T O T A L	\$ 5.867,10.-----

ARTÍCULO 6º) Los fondos necesarios para producir el incremento que determina el Artículo ----- precedente, serán tomados de la siguiente partida:

Finalidad 1	
1.1.1.1.4. Personal Técnico	\$ 5.867,10
T O T A L	\$ 5.867,10.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1993.-----